

Mexicali, B.C., 04 septiembre 2023.

Oficio No. CAGG058/2023

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Pretensión:** Crear la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**



**DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTÍCULO 3 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, FRACCION XII DEL ARTICULO 9 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE Y FRACCION XVI DEL ARTICULO 24 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

## ¿Qué es la ciberseguridad?

Conjunto de herramientas, políticas, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, prácticas idóneas, garantías y tecnologías, que pueden utilizarse para proteger la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los activos de la infraestructura conectada, pertenecientes al gobierno, a las organizaciones privadas y/o a los ciudadanos; estos activos incluyen los dispositivos informáticos conectados, el personal, la infraestructura, las aplicaciones, los servicios, los sistemas de telecomunicaciones y los datos en el mundo cibernético (ACM,2017).

Los incidentes cibernéticos que pueden derivar en delitos, son cada vez más complejos y sofisticados, por lo que los delincuentes utilizan todo tipo de medios a su alcance, se aprovechan de las debilidades tecnológicas y del poco conocimiento de sus víctimas, en este sentido, un mecanismo de prevención es el conocimiento.

## ¿Qué son los delitos cibernéticos?

La Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo los define como "cualquier conducta ilegal, no ética o no autorizada que involucra la transmisión y el procesamiento automatizado de datos".

Estos delitos implican actividades criminales relacionadas con ilícitos de tipo tradicional, como lo son: Robos, Fraudes, Extorsiones, Trata de personas, Hostigamiento sexual, entre otros, los cuales se cometen a través de medios tecnológicos.

A lo largo de los últimos años la tecnología ha jugado un papel importante para el desarrollo de las sociedades, así como para la productividad de las mismas. El uso de los dispositivos con acceso a internet ayuda a facilitar las actividades para nuestra vida diaria, en muchos casos pueden resultar indispensables, sin embargo, el uso de las tecnologías también implica riesgos, una de las mayores desventajas de los sitios web a los que todos tenemos acceso es el robo de información personal o ubicación de los usuarios, lo cual vulnera la seguridad de los mismos.

La organización de las naciones unidas menciona que el delito cibernético es una forma emergente de la delincuencia transnacional y uno de los de mas rápido crecimiento, a medida que el internet se ha convertido en una parte casi esencial de nuestras vidas, suministrando información y comunicación en todo el mundo, los delincuentes le han sacado provecho.

Con unos dos mil millones de usuarios en todo el mundo, el ciberespacio es el lugar ideal para los delincuentes, ya que pueden permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que inconscientemente guardamos en línea, las amenazas a la seguridad en internet se han disparado de forma espectacular en los últimos años y el delito cibernético afecta a más de 431 millones de víctimas a nivel mundial.

Es importante señalar que hoy en día se reciben un gran número de denuncias por prácticas ilícitas por medios web que son conocidas como delitos cibernéticos los cuales se caracterizan por ser:

- 1.- Extorsión
- 2.- Amenazas

3.- Difamación

4.- Fraude

5.- Usurpación de identidad

6.- Tráfico de menores

7.- Corrupción de menores

8.- Pornografía infantil

9.- Trata de personas

10.- Pederastia

11.- Sexting

12.- Acoso

13.- Grooming

Es importante señalar que el robo de información por páginas o aplicaciones web se ha convertido en unos de los delitos más recurrentes en los últimos meses.

El mayor número de casos que se registran son de ciberacoso, esta práctica la UNICEF la define como acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales.

Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de juegos y teléfonos móviles.

Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas a través de la difusión de mentiras o publicación de fotografías o

videos vergonzosos de alguien en las redes sociales, enviar mensajes imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería y hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

El instituto nacional de estadística y geografía (INEGI) señala que, de la población usuaria de internet, 21% vivió en alguna situación de acoso cibernético en los últimos 12 meses, esto equivale a 16.1 millones de personas de 12 años y más usuarias de internet a través de cualquier dispositivo durante 2020 en México, 9 millones de mujeres y 7.1 millones de hombres.

Es por ello que se busca crear una fiscalía especializada en este tipo de delitos, a fin de preservar la seguridad, garantizar la justicia de manera eficaz para todos los usuarios, así mismo hacer valer los derechos de los ciudadanos.

Luego entonces resulta necesario fortalecer el orden jurídico a fin de buscar la solución a esta problemática social que ha ido en franco incremento, por lo que es preciso crear una nueva fiscalía especializada que investigue y sancione los delitos cibernéticos una instancia altamente especializada y capacitada con un marco regulatoria solido que coadyuve a disminuir la comisión de este tipo de delitos procurando la ciberseguridad.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</b></p> <p>I a la XII (...)</p> <p>XIII. Agencia Estatal de Investigación</p>	<p><b>Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</b></p> <p>I a la XII (...)</p> <p><b>XIII. Fiscal Especializado en Delitos Cibernéticos</b></p> <p>XIV. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos;</p> <p>XV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público;</p> <p>XVI. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y</p>



**Artículo 9.** Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I a la XI (...)

XII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

**Artículo 24.** De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular,

XVII. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 9.** Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I a la XI (...)

**XII.- Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.**

XIII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

**Artículo 24.** De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular,



descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya el Fiscal General del Estado.

I a la XV (...)

XVI. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya el Fiscal General del Estado.

I a la XV (...)

**XVI. Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.**

XVII. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos:

I a la XI (...)

XII.- Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.

XIII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya el Fiscal General del Estado.

I a la XV (...)

XVI. Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.

XVII. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA



**ÚNICO.-** INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTÍCULO 3 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE, FRACCION XII DEL ARTICULO 9 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE Y FRACCION XVI DEL ARTICULO 24 RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA

Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XII (...)

XIII. Fiscal Especializado en Delitos Cibernéticos.

XIV. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos;

XV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público;

XVI. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y

XVII. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor seis meses posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Fiscal General realizará los ajustes pertinentes al reglamento interior de la Fiscalía dentro de los 60 días siguientes posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**SEXTO.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**